



Ayuntamiento
de Adeje

Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) **0J2H3U130E501D3T0YJD** en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Negociado:	Cultura
Expediente:	***11200F
Documento:	28111I01Z
Asunto:	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO TENDENTE ADJUDICAR EL CONTRATO PRIVADO MENOR DEL SERVICIO DEL SEGURO DE ASISTENCIA DE VIAJE PARA EVENTOS O ACTIVIDADES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ADEJE QUE IMPLIQUEN TRASLADO DESDE EL MISMO LUGAR DE ORIGEN Y HASTA SU REGRESO

DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO MENOR DEL SEGURO DE ASISTENCIA DE VIAJE PARA EVENTOS O ACTIVIDADES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ADEJE QUE IMPLIQUEN TRASLADO DESDE EL MISMO LUGAR DE ORIGEN Y HASTA SU REGRESO

Visto el expediente incoado mediante Providencia de esta Concejalía de fecha 6 de febrero de 2017, para la contratación del servicio del seguro de asistencia de viaje para eventos o actividades organizados por el Ayuntamiento de Adeje que impliquen traslados, desde el mismo lugar de origen y hasta su regreso.

El seguro de actividades es un contrato privado de Seguro que cubre los riesgos que pueda sufrir los participantes en las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Adeje.

Visto la propuesta de contrato privado menor del seguro presentado por Caser Seguros S.A. con C.I.F. nº A-28013050, por un importe de cinco mil trescientos siete euros con cincuenta céntimos (5.307,50 €), exento de IGIC.

Considerando que de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto legislativo 3/2011 por que se aprueba el Texto refundido de la ley de contratos de sector público, los contratos de servicios de seguros tienen la consideración de contratos privados. Por todo lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/45/2016, de fecha once de marzo, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Adjudicar a la entidad por Caser Seguros S.A. con C.I.F. nº A-28013050, el contrato privado del seguro de accidente para asistencia de viaje para eventos o actividades organizados por el Ayuntamiento de Adeje que impliquen traslados, desde el mismo lugar de origen y hasta su regreso por importe de **CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (5.307,50 €)**, exento de IGIC, consignado en el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2017, actualmente prorrogado del 2016.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por la contratación del seguro de asistencia de viaje para eventos o actividades organizados por el Ayuntamiento de Adeje que impliquen traslados, desde el mismo lugar de origen y hasta su regreso, con Caser Seguros S.A. con C.I.F. nº A-28013050, por importe de cinco mil trescientos siete euros con cincuenta céntimos (5.307,50 €), exento de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 920/22400 Administración General/Primas de Seguro, a cuyos efectos se ha emitido la Reserva de Crédito nº 12017000002806.



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 0J2H3U130E501D3T0YJD en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



TERCERO.- Una vez realizada la prestación el contratista deberá presentar en el Área de Hacienda de este Ayuntamiento la factura correspondiente que reúna los requisitos legales exigidos, para su tramitación.

CUARTO.- NOTIFICAR del presente Decreto a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe